



**ACTA NÚMERO 01
SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027.
30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

En la ciudad de General Zuazua, Nuevo León, siendo las 00:05 horas del día 30 de septiembre de 2024, reunidos en la sala de cabildo del Republicano Ayuntamiento, recinto oficial, en uso de la palabra la **C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González Presidenta Municipal** expreso, Buenas noches regidoras y regidores; síndica y síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, artículo 44, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre la primera Sesión Ordinaria de este **Gobierno Municipal 2024-2027**, por lo que me permitiré pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal, gracias por atender esta convocatoria.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Para iniciar esta primera Sesión Ordinaria me permito tomar lista de asistencia de los miembros de este honorable Ayuntamiento 2024 - 2027.

Presidenta Municipal,

Mtra. Elva Deyanira Martínez González (Presente)

Regidor Primero,

Raúl Alan Segovia Núñez (Presente)

Regidora Segunda,

Alexia Lizeth Vega Sobrevilla (Presente)

Regidor Tercero,

Oscar Fernando Ayala Hinojosa (Presente)

Regidora Cuarta,

Nelda Isamary Gallegos Villanueva (Presente)

Regidor Quinto,

Manuel De Jesús Eguren García (Presente)

Regidora Sexta,

Dorly Del Socorro Valladares López (Presente)

Regidor Séptimo,

Anselmo Sánchez Esquivel (Presente)

Regidora Octava,

Daniela Lizeth Gómez Villanueva (Presente)

Regidor Noveno,

Mario Alberto Escoto García (Presente)

Regidor Décimo,

Pedro Ángel Martínez Martínez (Presente)

Regidora Onceava,

Bertha Alicia Parra Salazar (Presente)

Regidora Doceava,

Maricela Martínez Gallegos (Presente)

Síndico primero,

Jesús Alberto Vega Castillo (Presente)

Síndica segunda,

Ana Laura Huerta Sosa (Presente)



Se informa la presencia de los 15 integrantes del H. Cabildo, por lo que existe **Quórum legal** y se declara la apertura formal de los trabajos de esta Sesión Ordinaria con fundamento en los artículos, 15, 26, 35 apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV; art 44 fracción I, 45,46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León presidiendo la sesión la **Mtra. Elva Deyanira Martínez González**.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Expresa **La C. Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, se pone a consideración el proyecto del orden del día que se les envió con la convocatoria de esta primera sesión ordinaria.

Proyecto del orden del día.

- 1) Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- 2) Punto de acuerdo respecto a la propuesta del orden del día.
- 3) Posponer la aprobación del acta correspondiente a la Sesión Solemne de la toma de protesta e instalación de la administración municipal 2024 - 2027.
- 4) Punto de acuerdo respecto a la solicitud de licencia del Regidor Primero Raúl Alan Segovia Núñez.
- 5) Punto de acuerdo respecto a la propuesta de la Presidenta Municipal, **Mtra. Elva Deyanira Martínez González**. Para el nombramiento del Secretario del Republicano Ayuntamiento.
- 6) Punto de acuerdo respecto a la propuesta de la Presidenta Municipal, **Mtra. Elva Deyanira Martínez González**. Para el nombramiento del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.
- 7) Punto de acuerdo respecto a la propuesta de la Presidenta Municipal, **Mtra. Elva Deyanira Martínez González**. Para el nombramiento del Secretario de la Contraloría Municipal.
- 8) Punto de acuerdo respecto a la propuesta de la Presidenta Municipal, **Mtra. Elva Deyanira Martínez González**. Para el nombramiento del Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
- 9) Punto de acuerdo respecto a la propuesta de la Presidente Municipal, **Mtra. Elva Deyanira Martínez González**. Sobre la designación de una Comisión que se encargue de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Municipal.
- 10) Toma de Protesta de los ciudadanos que, en su caso, sean aprobados para los cargos de Secretario del Republicano Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Secretario de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
- 11) Asuntos Generales.
- 12) Clausura de la sesión.

Continuando con el uso de la voz **La C. Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, expone, está a consideración del H. Cabildo para su aprobación el presente proyecto del orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? No existiendo comentarios; En los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano. ¿Los que estén a favor?

Resultando en la Aprobación por unanimidad (15 votos a favor) **El orden del día**.

Se da por agotado este punto.



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Continúa con el uso de la voz *La C. Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González*, expresa para dar cumplimiento al orden del día aprobado, procedo al punto no. 3, Posponer la aprobación del acta correspondiente a la Sesión Solemne de la toma de protesta e instalación de la administración municipal 2024 - 2027. Y en virtud de que hace unos momentos fueron clausurados los trabajos de la Sesión Solemne, se solicita posponer la aprobación del acta, correspondiente a dicha sesión y se lleve a cabo una vez que se elabore y sea puesta a la vista de cada uno de ustedes para su revisión. De estar de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestar su voluntad, levantando la mano, ¿Los que estén a favor?

Resultando en la Aprobación por unanimidad (15 votos a favor) **Posponer la aprobación del acta de la sesión anterior.**

Se da por agotado este punto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Continuando expresando la *C. Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González*, me permito presentarles el cuarto punto del orden del día, la solicitud de licencia del Regidor **Raúl Alan Segovia Núñez**. Y procedo a dar lectura al siguiente dictamen:

**Ayuntamiento De General Zuazua, Nuevo León
Presente.-**

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González, Presidenta Municipal De General Zuazua, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; someto a consideración de este órgano colegiado el Dictamen que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

Único. El día 29 de septiembre de 2024 **el Regidor Raúl Alan Segovia Núñez**. Presentó a la suscrita, *Mtra. Elva Deyanira Martínez González Presidenta Municipal De General Zuazua, Nuevo León*, escrito mediante el cual solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones, en virtud de estar en posibilidad de atender la invitación para desempeñar un cargo público municipal, por lo que pide se realicen los trámites correspondientes, a fin de que sea autorizada dicha petición.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO.

Primero. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

Segundo. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Tercero. Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León; 18, 58, primer párrafo, y 59, último párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, y si alguno de los miembros propietarios dejare de desempeñar su cargo, bajo la premisa legal de requerir licencia para dicha separación temporal o definitiva, será sustituido por su respectivo suplente, el que deberá ser llamado para rendir la protesta de Ley e incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario, siendo el Ayuntamiento la instancia competente para conocer de las renunciaciones y licencias de los miembros de los mismos, requiriéndose la aprobación de este órgano colegiado cuando la separación exceda de quince días naturales, bajo la condición de que las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada, siendo competencia del Ayuntamiento la calificación con tal naturaleza de las causas presentadas.

Cuarto. Que se considera causa justificada las razones expuestas por **el Regidor Raúl Alan Segovia Núñez**, para separarse indefinidamente de sus funciones dentro de este Gobierno Municipal, a partir de la sesión del Ayuntamiento en que sea aprobada la licencia, por considerar que las mismas son incompatibles al cargo al cual ha sido invitado, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, fracción I y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Quinto. Que una vez aprobada la licencia por parte del Ayuntamiento deberá llamarse a su suplente, **la C. Nancy Marilú Serrato Resendez**, según se desprende del artículo 59, último párrafo, de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos de este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito presidente municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS.

Primero. Se califica como causa justificada lo expuesto por **el Regidor Raúl Alan Segovia Núñez** para separarse indefinidamente del ejercicio de sus funciones.

Segundo. Se autoriza otorgar licencia al **C. Lic. Raúl Alan Segovia Núñez** para separarse definitivamente de su cargo de Regidor del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, la cual iniciará a partir de la aprobación de la misma.

Tercero. Se aprueba llamar a la Regidora suplente, **la C. Nancy Marilú Serrato Resendez**, para que rinda la protesta de ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuarto. Instrúyase a la dirección de recursos humanos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento Municipal, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente documento, en lo que respecta al marco de su competencia.

Quinto. Publíquense los presentes acuerdos en el *periódico oficial del estado* y difúndanse en la *gaceta municipal* y en la página de internet *del municipio*.

General Zuazua, Nuevo León, a 30 de septiembre de 2024.

Atentamente:

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González.
Presidenta Municipal / (rúbrica).



Continuando en el uso de la voz la **C. Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, expresa, Con fundamento en el artículo 55, de la Ley de Gobierno Municipal, se somete a votación de los presentes, pidiendo manifestarlo levantando su mano. ¿Los que estén a favor?

Resultando en la Aprobación por unanimidad (14 votos a favor y 1 abstención) El punto de acuerdo respecto a la solicitud de licencia del Regidor **Raúl Alan Segovia Núñez**.

Se da por agotado este punto.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Continuando con el uso de la voz **La Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, expresa para continuar el orden del día les presento el punto de acuerdo respecto a la propuesta, para el nombramiento de Secretario del Republicano Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en Sesión Ordinaria a nombrar, entre otros, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, Doy lectura al siguiente acuerdo.

Ayuntamiento de General Zuazua.

Presente. –

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González. Presidenta Municipal De General Zuazua, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

Segundo. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

Tercero. Que los artículos 115, fracción III, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

Cuarto. Que el artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en Sesión Ordinaria a nombrar, entre otros, al Secretario del Republicano Ayuntamiento.



Quinto. Que el artículo 33, fracción I, inciso D), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de gobierno y régimen interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Sexto. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

Séptimo. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública municipal comprende la centralizada y la paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha Ley y los Reglamentos municipales.

Octavo. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción I y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; la Secretaría del Ayuntamiento es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal centralizada.

Noveno. Que para ser Secretario del Ayuntamiento se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público

Décimo. Que el **C. Lic. Raúl Alan Segovia Núñez**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que es procedente proponerle para tal cargo público ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este órgano los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueba el nombramiento del **C. Lic. Raúl Alan Segovia Núñez**, como Secretario del Republicano Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León.

Segundo. Los presentes acuerdos surtirán efectos al concluir la sesión en que se apruebe.

Tercero. Publíquense los presentes acuerdos en el *periódico oficial del estado* y difúndanse en la *gaceta municipal* y en la página oficial de internet *del municipio*.

General Zuazua, Nuevo León, a 30 de septiembre de 2024.

Atentamente:

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González,
Presidenta Municipal (Rúbrica).



Continuando el uso de la voz *La Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González* expone, antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. No habiendo comentarios, En términos del artículo 55, de la Ley de Gobierno Municipal, se somete a votación de los presentes el dictamen, favor de manifestarlo levantando su mano ¿Los que estén a favor?

Resultando en la Aprobación por unanimidad (14 votos a favor) El punto de acuerdo respecto al nombramiento del **Secretario del Republicano Ayuntamiento.**

Se da por agotado este punto.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Continúa manifestando la *Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González*, se presentara el tercer dictamen respecto a la propuesta para el nombramiento del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. Da lectura del dictamen:

Ayuntamiento de General Zuazua.

Presente. –

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González, Presidenta Municipal De General Zuazua, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados a, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 35, apartado a, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

Segundo. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

Tercero. Que los artículos 115, fracción III, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la administración pública municipal se conformará y organizará según determine la Ley respectiva.

Cuarto. Que el artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en Sesión Ordinaria a nombrar, entre otros, al Secretario de Finanzas y Tesorero municipal.

Quinto. Que el artículo 33, fracción I, inciso D), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de gobierno y régimen interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

Sexto. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

Séptimo. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la centralizada y la paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha Ley y los reglamentos municipales.

Octavo. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción II y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; la Tesorería Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal centralizada.

Noveno. Que para ser Tesorero Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

Décimo. Que el **C. Ing. José Miguel Ortega Posada**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que es procedente proponerle para tal cargo público ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueba el nombramiento del **C. Ing. José Miguel Ortega Posada**, como Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de General Zuazua, Nuevo León.

Segundo. Los presentes acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

Tercero. Publíquense los presentes acuerdos en el *periódico oficial del estado* y difúndanse en la *gaceta municipal* y en la página oficial de internet *del municipio*.

General Zuazua, Nuevo León, a 30 de septiembre de 2024.

Atentamente
C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González,
Presidenta Municipal / (rúbrica).



Continúa manifestando la **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. No habiendo comentarios, En los términos del artículo 55 de la ley de gobierno municipal, se somete a votación de los presentes, favor de manifestarlo levantando su mano ¿Los que estén a favor?

Resultando en la Aprobación por unanimidad (14 votos a favor) El punto de acuerdo respecto al nombramiento del **Secretario De Finanzas Y Tesorero Municipal**.

Se da por agotado este punto.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Continúa exponiendo la **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González** el cuarto dictamen referente al punto de acuerdo respecto a la propuesta, para el nombramiento del Contralor Municipal.

**Ayuntamiento de General Zuazua.
Presente. -**

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González, Presidenta Municipal De General Zuazua, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 35, apartado a, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

Segundo. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo Gobierno Municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

Tercero. Que los artículos 115, fracción III, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública municipal se conformará y organizará según determine la Ley respectiva.

Cuarto. Que el artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en Sesión Ordinaria a nombrar, entre otros, al Contralor Municipal.

Quinto. Que el artículo 33, fracción I, inciso D), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de gobierno y régimen interior, el nombramiento, a propuesta del presidente municipal, del Contralor Municipal.

Sexto. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

Séptimo. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la administración pública municipal comprende la centralizada y la paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha Ley y los reglamentos municipales.

Octavo. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción III y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción III, 38, 39 y demás aplicables del reglamento de la Administración Pública Municipal De General Zuazua, la Contraloría Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal centralizada.

Noveno. Que para ser Contralor Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

Décimo. Que el **C. C.P. Moisés Abraham Hinojosa Villanueva**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que es procedente proponerle para tal cargo público ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este órgano los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueba el nombramiento del **C. C.P. Moisés Abraham Hinojosa Villanueva**, como Contralor Municipal De General Zuazua, Nuevo León.

Segundo. Los presentes acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

Tercero. Publíquense los presentes acuerdos en el *periódico oficial del estado* y difúndanse en la *gaceta municipal* y en la página oficial de internet *municipal*.

General Zuazua, Nuevo León, a 30 de Septiembre de 2024.

Atentamente:

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González,
Presidenta Municipal (rúbrica.)

Continúa manifestando la **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este

Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. No habiendo comentarios, En los términos del artículo 55, de la ley de gobierno municipal, se somete a votación de los presentes, manifestándolo levantando su mano, ¿Los que estén a favor?

Resultando en la Aprobación por unanimidad (14 votos a favor) El punto de acuerdo respecto al nombramiento del **Contralor Municipal**.

Se da por agotado este punto.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Continuando con el uso de la voz, **Presidenta Municipal, Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, desahoga el octavo punto de acuerdo respecto a la propuesta, para el nombramiento del Secretario De Seguridad Pública, Vialidad Y Tránsito Municipal. Da lectura al acuerdo.

Ayuntamiento De General Zuazua.
Presente. –

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González, Presidenta Municipal de General Zuazua, Nuevo León, Conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 35, apartado a, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

Segundo. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

Tercero. Que los artículos 115, fracción III, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la administración pública municipal se conformará y organizará según determine la Ley respectiva.

Cuarto. Que el artículo 33, fracción I, inciso D), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de gobierno y régimen interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del titular de la Seguridad Pública Municipal.

Quinto. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal.



Sexto. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la centralizada y la paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha Ley y los reglamentos municipales.

Séptimo. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal centralizada.

Octavo. Que, para ser titular del área de Seguridad Pública Municipal, se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

Noveno. Que el **C. Lic. Francisco Trujillo Rosales**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que es procedente proponerle para tal cargo público ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano, los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueba el nombramiento del **C. Lic. Francisco Trujillo Rosales**, como secretario de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito.

Segundo. Los presentes acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

Tercero. Publíquense los presentes acuerdos en el *periódico oficial del estado* y difúndanse en la *gaceta municipal* y en la página oficial de internet *del municipio*.

General Zuazua, Nuevo León, a 30 de septiembre de 2024.

Atentamente

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González,
Presidenta Municipal / (rúbrica.)

Continúa manifestando la **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. No habiendo comentarios. En los términos del artículo 55, de la Ley de Gobierno Municipal, se somete a votación de los presentes, favor de manifestarlo levantando su mano ¿Los que estén a favor?

Resultando en la Aprobación por unanimidad (14 votos a favor) El punto de acuerdo respecto al nombramiento del **Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito**.

Se da por agotado este punto.



NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Continúa expresando la **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, el noveno punto del orden el día respecto a la propuesta de la Presidenta Municipal, sobre la designación de una Comisión que se encargue de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la administración pública municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del reglamento interior del Ayuntamiento, da lectura al acuerdo.

Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León
PRESENTE. -

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González, Presidenta Municipal De General Zuazua, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; establece que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de las comisiones en que deben organizarse los regidores y los síndicos municipales.

Segundo. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

Tercero. Que los artículos 115, fracción III, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la administración pública municipal se conformará y organizará según determine la Ley respectiva.

Cuarto. Que los artículos 26, fracción II, y 32, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento designar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, en sesión ordinaria, una comisión especial, presidida por el Síndico primero, que se encargue de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la administración pública municipal, así como de emitir un dictamen que servirá de base para la glosa y será sometido a consideración del Ayuntamiento fungiendo, en su caso, para tales efectos, la Contraloría Municipal como auxiliar de dicha comisión.



Quinto. Que los artículos 33, fracción I, inciso C) y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León disponen que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de gobierno y régimen interior, la designación de entre los regidores y síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, las cuales se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos regidor de representación proporcional.

Sexto. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal. Disponiendo los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que la administración pública municipal comprende la centralizada y la paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha Ley y los reglamentos municipales.

Séptimo. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción III y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción III, 38, 39, la Contraloría Municipal es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal centralizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propuso a este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueba la designación de la Comisión Especial encargada de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la administración pública municipal, así como para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Coordinador: Síndico Primero Jesús Alberto Vega Castillo;
Integrante: Regidora Dorly Del Socorro Valladares López;
Integrante: Regidora Alexia Lizeth Vega Sobrevilla;
Integrante: Regidor Manuel De Jesús Eguren García;
Integrante: Regidor Pedro Ángel Martínez Martínez;

Segundo. Instrúyase a la Contraloría Municipal a realizar todos los actos necesarios para auxiliar a la comisión señalada en el acuerdo primero del presente punto de acuerdo.

Tercero. Difúndanse los presentes acuerdos en la *gaceta municipal* y en la página oficial de internet del municipio.

General Zuazua, Nuevo León, a 30 de septiembre de 2024.

Atentamente

C. Mtra. Elva Deyanira Martínez González,
Presidenta Municipal / (rúbrica).

Continúa manifestando la **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González**, antes de proceder a la votación para la elección de la comisión propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. No habiendo comentarios. En los términos del artículo 55, de la Ley de Gobierno Municipal, se somete a votación de los presentes, favor de manifestarlo levantando su mano, ¿Los que estén a favor?



Resultando en la Aprobación por unanimidad (14 votos a favor) El punto de acuerdo respecto a la **Comisión que se encargue de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la administración pública municipal.**

Se da por agotado este punto.

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

La **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González** continúa en el uso de la voz, y como siguiente punto del orden del día, procede a realizar la toma de protesta, por lo que solicita se pongan todos de pie y se pide a los ciudadanos nombrados pasen al frente de este H. Cabildo.

Ciudadanos:

**Lic. Raúl Alan Segovia Núñez,
Ing. José Miguel Ortega Posada,
C.P. Moisés Abraham Hinojosa Villanueva y
Lic. Francisco Trujillo Rosales.**

Nombrados, **Secretario del Republicano Ayuntamiento; Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; Contralor Municipal y Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito,** respectivamente. Les solicito pasar al frente para llevar a cabo la protesta de ley.

La **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González** expresa, **“Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y las leyes que de ellas emanan; desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el Ayuntamiento de General Zuazua les ha conferido”.**

Los ciudadanos **Lic. Raúl Alan Segovia Núñez, Ing. José Miguel Ortega Posada, C.P. Moisés Abraham Hinojosa Villanueva Y Lic. Francisco Trujillo Rosales** responden. **Sí protesto.**

La **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González** hace uso de la voz y expresa, **Si no lo hicieren así que la ciudadanía se los demande.** Muchas felicidades, pueden tomar asiento.

Se da por agotado este punto.

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Expone la **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González** el siguiente punto del orden del día es el de asuntos Generales; por lo anterior, si algún integrante de este órgano de Gobierno Municipal, tiene algún asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra en este momento, en el orden que así lo soliciten. Al no haber solicitudes de la palabra

Se da por concluido este punto.



DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Expresa la **Presidenta Municipal Mtra. Elva Deyanira Martínez González** que se ha agotado el orden del día, para la celebración de esta primera, sesión ordinaria, siendo la 00:56, del día 30 de septiembre del 2024 me permito declarar clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria”. **Doy fe.-.**

Mtra. Elva Deyanira Martínez González
Presidenta Municipal

Lic. Raúl Alan Segovia Núñez
Secretario del R. Ayuntamiento

Jesús Alberto Vega Castillo
Síndico Primero

Ana Laura Huerta Sosa
Segunda Síndica

Nancy Marilú Serrato Resendez
Primera Regidora

Alexia Lizeth Vega Sobrevilla
Segunda Regidora

Oscar Fernando Ayala Hinojosa
Tercer Regidor

Nelda Isamary Gallegos Villanueva
Cuarta Regidora

Hoja de firmas (continuación)
Correspondiente al acta 01 del 30 de septiembre de 2024

Manuel de Jesús Eguren García
Quinto Regidor

Dorly del Socorro Valladares López
Sexta Regidora

Anselmo Sánchez Esquivel
Séptimo Regidor

Daniela Lizeth Gómez Villanueva
Octava Regidora

Mario Alberto Escoto García
Noveno Regidor

Pedro Ángel Martínez Martínez
Décimo Regidor

Bertha Alicia Parra Salazar
Décima Primera Regidora

Maricela Martínez Gallegos
Décima Segunda Regidora